

Ref.: Delegación de facultades
Abogados Regionales.

Santiago, **05 MAR 2012**

RESOLUCIÓN Ex. N° **427**

CONSIDERANDO: Que los Directores/as Regionales del Servicio Nacional del Consumidor han sido designados por Res. Ex... N° como ministros fe. Que de conformidad a lo establecido en el art. 59 bis inciso 3° dicha certificación debe realizarse por los ministros de fe respectivos.

Que para el debido funcionamiento de las Direcciones Regionales del Sernac, en aquellas situaciones en que le corresponda al Director/ra Regional intervenir en la calidad de ministro de fe, se requiere delegar funciones en los abogados regionales.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 19.496, en el artículo 41 de la Ley N° 18.575 y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

Delégase en los abogados regionales del Servicio Nacional del Consumidor, la facultad que compete al Director Nacional de este Servicio Nacional del Consumidor, para presentar denuncias, hacerse parte y realizar todo tipo de actuaciones ante los tribunales competentes, en las materias reguladas por la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

Antese y Comuníquese.



JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
Director Nacional
Servicio Nacional del Consumidor





Ref.: Delegación de facultades
Abogados Regionales.

Santiago, **05 MAR 2012**

RESOLUCIÓN Ex. N° **427**

CONSIDERANDO: Que los Directores/as Regionales del Servicio Nacional del Consumidor han sido designados por Res. Ex... N° como ministros fe. Que de conformidad a lo establecido en el art. 59 bis inciso 3° dicha certificación debe realizarse por los ministros de fe respectivos.

Que para el debido funcionamiento de las Direcciones Regionales del Sernac, en aquellas situaciones en que le corresponda al Director/ra Regional intervenir en la calidad de ministro de fe, se requiere delegar funciones en los abogados regionales.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 19.496, en el artículo 41 de la Ley N° 18.575 y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

Delégase en los abogados regionales del Servicio Nacional del Consumidor, la facultad que compete al Director Nacional de este Servicio Nacional del Consumidor, para presentar denuncias, hacerse parte y realizar todo tipo de actuaciones ante los tribunales competentes, en las materias reguladas por la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

Anótese y comuníquese

FDO) JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE. Director Nacional.
Servicio Nacional del Consumidor.

Lo que comunico a UD. para su conocimiento y fines que correspondan.



PAOLA TRUJILLO FARIAS
Jefe Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas

Distribución: Gabinete-D. Jurídica—División Financiera-Direcciones Regionales -Partes